

AUTO No. 01394

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2008ER33469 de fecha 15 de septiembre de 2005, la señora VICTORIA EUGENIA CARVAJALES OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.646.593 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN BARRANQUILLERA DE CARIDAD A.B.C., identificada con Nit., 860.012.326-8, realizó solicitud al Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, de autorización para la tala de unos árboles ubicados en la transversal 64 No. 176-56 barrio Nueva Zelandia de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – S.A.S., el día 01 de noviembre de 2005, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 9593 de fecha 09 de noviembre de 2005, en el que se consideró técnicamente viable la tala de veintiún (21) árboles de las especies, ciprés, pino y acacia.

Que esta Entidad, a través del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – S.A.S., previa visita realizada el día 26 de marzo de 2006 en la transversal 64 No. 176-56 barrio Nueva Zelandia de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. 9530 de fecha 15 de diciembre de 2006, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado y así mismo evidenció que no se había realizado el pago por concepto de compensación.

AUTO No. 01394

Que a folio 3 del expediente se encuentra copia de recibo de pago por concepto de Evaluación y Seguimiento de fecha 13 de agosto de 2004, por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$69.500.00).

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 9574 de 29 de diciembre de 2009 exigió el pago por concepto de compensación a la ASOCIACIÓN BARRANQUILLERA DE CARIDAD A.B.C., identificada con Nit. 860.012.326-8, representada legalmente por la señora VICTORIA EUGENIA CARVAJALES OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.646.593 de Barranquilla.

Que el acto administrativo anterior fue notificado a la señora VICTORIA EUGENIA CARVAJALES OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.646.593 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la Asociación antes referida, el 25 de marzo de 2010, con constancia de ejecutoria de 26 de marzo del mismo año.

Que a folios 36 y 37 del expediente se evidencia memorando de radicado No. 2011IE121103 de 26 de septiembre de 2011, enviado a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, por parte de la Subdirectora Financiera en el que se relaciona la mencionada resolución determinando la cancelación de la suma por concepto de compensación, por medio del recibo de caja No. 326868 del 14 de abril de 2010.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

AUTO No. 01394

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla, fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar, debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2943**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 01394

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2943**, en materia de autorización a la **ASOCIACIÓN BARRANQUILLERA DE CARIDAD A.B.C.**, identificada con Nit., 860.012.326-8, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA CARVAJALES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.646.593 de Barranquilla, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **ASOCIACIÓN BARRANQUILLERA DE CARIDAD A.B.C.**, identificada con Nit., 860.012.326-8, representada legalmente por la señora **VICTORIA EUGENIA CARVAJALES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.646.593 de Barranquilla, o quien haga sus veces, en la transversal 64 No. 176-56 barrio Nueva Zelandia, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01394

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-03-2011-2943

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Samiento

C.C.: 60403901

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

11/07/2012

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez

C.C.: 52586913

T.P.: 116383

CPS:

CONTRAT
O 348 DE
2011

FECHA
EJECUCION:

12/07/2012

Maria Isabel Trujillo Samiento

C.C.: 60403901

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

11/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.:

CPS:

REVISAR

FECHA
EJECUCION:

17/07/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C.: 35496657

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O # 743 de
2012

FECHA
EJECUCION:

29/08/2012



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE127119 Proc #: 2438820 Fecha: 2012-10-19 16:38
Tercero: 860012326ASOCIACION BARRANQUILLERA DE CARIDAD
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señores
ASOCIACIÓN BARRANQUILLERA DE CARIDAD
VICTORIA EUGENIA CARVAJALES
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Transversal 64 N° 176-56
Barrio Nueva Zelandia
Tel: 6714213
Bogotá

Asunto: AUTO 1394 del 04 de Septiembre de 2012. EXP. SDA-03-2011-2943

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1394 del 04 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico N°-9593 de fecha 09 de Noviembre de 2005, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (5) Folios.

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Juan Camilo Perez Moya

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA